

24 NOV 2014



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

SR:
NR: MCF/egp/SG/P- 28/07/2014
ASUNTO:



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2014

Alcalde Presidente:

D. Marcial Morales Martín

Concejales:

D^a. María de la Peña Aguiar Padilla

D^a. Carmen D. Gutiérrez Hernández

D. Alejo Isidro Soler Melián

D. Rafael Florentino Páez Santana

D^a. Rita Darias Fuentes

D. Agapito de Vera Darias

D. Juan Jesús Gutiérrez Oramas.

D^a. Beatriz M^a del Carmen Fajardo Feo

D^a. María del Carmen de la Cruz Socorro

D. Iván Cerdeña Cano

D. Carlos Javier Figueroa Benítez

D^a. María José Velázquez Hierro

D^a. María de la Peña Armas Hernández

D. Miguel Ángel Vera Martín

D. Manuel Silvestre Moro Fernández

D. Ceferino Benjamín González Torres.

D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez

D. Manuel Francisco Jorge Henríquez

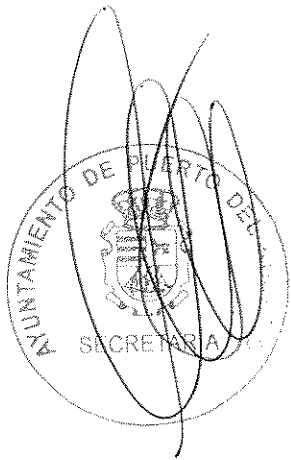
D. Antonio Alonso Patallo Valerón.

Ausentes con justificación:

D. Ramón Paniagua Perdomo

Secretaria.:

D^a. Mercedes Contreras Fernández



En Puerto del Rosario, a veintiocho de julio de dos mil catorce, siendo las diecinueve horas, comparecen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Marcial Morales Martín, las personas al principio indicadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, para la que habían sido legalmente citados.

Asiste como Secretaria, D^a Mercedes Contreras Fernández.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia se entró a debatir los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

- 1.- Aprobación, si procede, de borradores de actas anteriores.
- 2.- Suscripción de Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario por el que se formaliza su adhesión al Convenio Específico de Colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial .
- 3.- Adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información.
- 4.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de 2 vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, mediante arrendamiento con opción a compra (renting).
- 5.- Gestión de Servicio Público de transporte colectivo urbano de viajeros del municipio de Puerto del Rosario.
- 6.- Suscripción de Convenio con la Consejería de Educación, Universidades y sostenibilidad del Gobierno de Canarias para la creación de la Escuela Infantil Las Hormiguitas.
- 7.- Adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el Desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social para el año 2014-2015.
- 8.- Suscripción de Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva La Vega de Tetir (Unión Tetir CF) para el uso y mantenimiento de las instalaciones del campo de Fútbol de Tetir.
- 9.- Propuesta de nominación de la Plaza de La Matilla.
- 10.- Moción presentada por el Grupo de Coalición Canaria relativa al alquiler de viviendas vacacionales en Fuerteventura.
- 11.- Moción presentada por el Grupo de Coalición Canaria para exigir el realojo inmediato de los vecinos de Ojos de Garza, La Montañeta y El Caserío de Gando (Telde-Gran Canaria).
- 12.- Moción presentada por el Concejal del Grupo Mixto D. Ceferino González Torres sobre denominación del Campo de Lucha de Tetir.
- 13.- Asuntos de la Alcaldía.
- 14.- Asuntos de Urgencia.
- 15.- Ruegos y Preguntas.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

1º.- RENUNCIA DEL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR D. RAMÓN PANIAGUA PERDOMO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta, por cuestión de orden, del escrito presentado con fecha de hoy 28 de julio de 2014 por el que comunica su renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento por parte de Don Ramón Paniagua Perdomo por la lista del Partido Popular, aceptándose la misma y quedando todos enterados, procediéndose a su tramitación ante la Junta Electoral Central.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del Grupo de Coalición Canaria D. Rafael Páez Santana, quien reconoce la labor y las aportaciones de forma constructiva en el Ayuntamiento, durante el periodo en que formó parte de esta Corporación.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del borrador del Acta de la siguiente sesión, para su aprobación:

- Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2014.

Sometido el mismo a votación, resulta aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión.

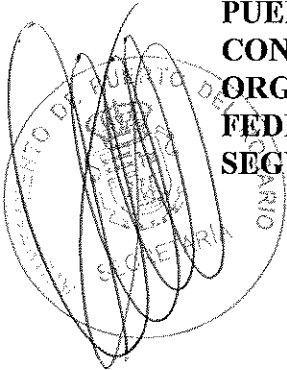
3.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del expediente relativo a la Suscripción de Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario por el que se formaliza su adhesión al Convenio Específico de Colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejales Delegado de Hacienda D. Rafael Páez Santana, quien da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 23 de julio de 2014 por el que se dictamina favorablemente el mismo.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario por el que se formaliza su adhesión al Convenio Específico de Colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial y que tiene por objeto establecer el marco básico de colaboración entre las Entidades Locales y la Jefatura Central de Tráfico para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución o evolución de las políticas de seguridad vial, conforme al siguiente texto:

“CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO, REPRESENTADO POR EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LAS PALMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO POR ELQUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL



En, a.....

REUNIDOS

De una parte, D....., Jefe Provincial de Tráfico de Las Palmas, en representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, en virtud del Acuerdo de delegación de firma otorgado, por el Director General de este Organismo, conforme al artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra parte, D. Marcial Morales Martín, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

EXPONEN

PRIMERO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que según el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.
- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio. De las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse a la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio, suscrito dentro del contexto establecido en el Convenio Específico de Colaboración firmado con fecha 25 de noviembre de 2009 por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, y de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivo del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el ejercicio de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, cuyo contenido se encuentra especificado en las cláusulas siguientes, en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 20 de febrero de 2007, complementado, en el ámbito específico de la seguridad vial, por el Convenio CT-FEMP de fecha 25 de noviembre de 2009.

Este Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración firmante.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Colaborar en la elaboración del Plan Municipal de Seguridad vial del propio Ayuntamiento, ofreciendo apoyo técnico y/o económico para su elaboración y puesta en marcha de las medidas contempladas en el mismo.
2. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
3. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
4. Colaborar con el ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
5. Facilitar de forma periódica sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
6. En el ámbito de la educación y formación vial, contribuir a la formación y actualización de conocimientos de los agentes y responsables técnicos municipales y colaborar en las actividades educativas y formativas que se lleven a cabo en el Municipio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Elaborar y aprobar en el Pleno del Ayuntamiento el Plan Municipal de Seguridad vial, que será revisado periódicamente para adaptarlo a las necesidades que se presenten.
2. Elaborar y enviar a la JPT un informe anual que recoja la evolución de la accidentalidad, dando cabida a los datos de accidentalidad municipal y a una evaluación de las medidas adoptadas para su reducción. Igualmente se comunicará a la JPT, dentro del primer trimestre de año, el balance de ejecución del Plan Municipal de Seguridad Vial.
3. Comunicar al Registro de conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.

4. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
6. Enviar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para su tramitación las denuncias que puedan llevar aparejada la suspensión de la autorización administrativa para conducir.
7. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
8. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1198, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 777/1997, de 30 de mayo.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

El intercambio de datos se realizará únicamente entre la DGT y el Ayuntamiento, siendo responsable éste último de la cesión que de los mismos pueda efectuar a terceros.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1,c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.

e) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.

f) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse, por mutuo acuerdo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco

suscrito entre le Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas

La firma de este Convenio Básico por parte de los Ayuntamientos será requisito imprescindible para poder acceder a la posterior firma de Adendas Específicas referidas a la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia, así como a las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, exceptuando, lógicamente, el apartado 1 de la cláusula Tercera de este Convenio básico para aquellos Ayuntamientos que ya tengan elaborado su propio Plan de Seguridad Vial.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO

EL ALCALDE

D.

D. Marcial Morales Martín



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO AL CONVENIO BÁSICO BILATERAL – DOCUMENTO DE SEGURIDAD

1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorías de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

2. Gestión de usuarios

En este punto del Ayuntamiento garantiza:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).
- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismo de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

4. Auditorías de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoría por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentra dicha información.

6. Pruebas con datos reales

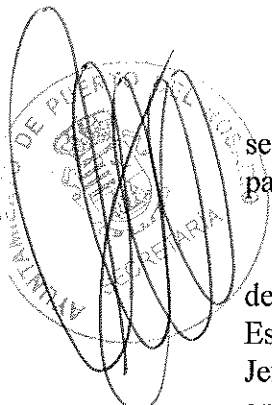
En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO

EL ALCALDE

D.

D. Marcial Morales Martín.”



SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en Derecho sea preciso, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente así como para la firma del indicado Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura Central de Tráfico dependiente de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas, a la Jefatura de la Policía Local y Departamento de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del expediente relativo a la Adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejal Delegado de Hacienda D. Rafael Páez Santana, quien da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 23 de julio de 2014 por el que se dictamina favorablemente el mismo.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Puerto del Rosario al Convenio de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, conforme al siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Director General de este Organismo, Don Pere Navarro Olivella, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (BOE núm. 112, de 8 de mayo de 2004).

Y de otra, el Sr. Secretario General de la FEMP, Don Julio Alberto Torres Pérez.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I

La Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, cuya finalidad es el desarrollo de acciones tendentes a la mejora del comportamiento y formación de los usuarios de las vías, y de la seguridad y fluidez de la circulación de vehículos y la prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos relacionados con éstas.

Ejerce la competencia de los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores atribuida al Ministerio del Interior en el artículo 5.h) del Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos referidos en el párrafo primero de este expositivo y, en particular, los relativos a los procedimientos administrativos en materia de vehículos y de conductores, se lleva a cabo de manera fundamental por la Organización Periférica de la JCT, constituida por las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, que son las competentes para la realización de todos los trámites administrativos en estas materias.

II

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP están:

- *El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.*
- *La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.*
- *La prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.*

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Provincias e Islas son las Entidades Locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

III

Uno de los objetivos de la JCT es la agilización de los trámites administrativos que el ciudadano realiza diariamente en las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, siendo uno de éstos el cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción. A través de este trámite se mantienen actualizados los domicilios de los titulares de los vehículos matriculados en España, que integran el censo de vehículos, así como de los domicilios de los titulares de autorizaciones administrativas para conducir que integran el censo de conductores y que constan, respectivamente, en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores. Este trámite no genera tasa.

Paso previo y obligado a la realización de estos trámites lo constituye la obtención del certificado de empadronamiento, para lo cual el ciudadano ha de solicitar la inscripción en el Padrón municipal de habitantes, una vez acreditado el nuevo domicilio. Hay que tener en cuenta que, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de enero, los datos del Padrón municipal constituyen prueba de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Como quiera que en el permiso de conducción que actualmente expiden las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico no figura el dato del domicilio, bastaría con una simple comunicación a la Jefatura de Tráfico por parte de la Entidad Local correspondiente, para efectuar



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

el cambio en el Registro de Conductores, sin ser precisa la expedición de un nuevo documento. En el supuesto de los cambios de domicilio del permiso de circulación, tras la comunicación de éste a la Jefatura de Tráfico, se expedirá un nuevo permiso que se remitirá al interesado.

Para ello sería suficiente que, por parte de las Entidades Locales que tengan encomendada la gestión del padrón municipal de habitantes, se interesara la cumplimentación por el ciudadano de una solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio. También sería factible la inclusión en el modelo de solicitud de empadronamiento en el Municipio correspondiente de una casilla que el ciudadano pudiera tachar con la siguiente leyenda: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de _____ a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción."

Además, las Entidades Locales deberán, en su caso, contemplar este supuesto de cesión en la normativa interna de seguridad que regule el uso del fichero del padrón de habitantes.

Ello evitaría al ciudadano desplazamientos innecesarios a las Jefaturas de Tráfico, debiendo tener en cuenta, además, que en la mayoría de las provincias existe solamente una que se sitúa en la capital de la provincia. En muchas ocasiones el ciudadano no comunica a la Jefatura de Tráfico su nuevo domicilio por no realizar este desplazamiento, lo que se traduce en que la información contenida en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores no se encuentra actualizada.

El sistema permitiría una mayor actualización de ambos Registros que facilitaría, además, el ejercicio de sus competencias propias, tanto por parte de las Jefaturas de Tráfico como por los municipios y permitiría resolver ciertos problemas de éstos en relación con la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

IV

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en adelante IVTM), es un tributo municipal que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, considerándose que es apto para circular aquél que hubiera sido matriculado en el registro público correspondiente, es decir, en el Registro de Vehículos, y mientras no haya causado baja en éste.

La gestión del IVTM corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, con lo que se confiere al dato del domicilio legal de los titulares de los vehículos una gran transcendencia, hasta el punto de determinar qué ayuntamiento es el competente para la exacción del tributo.

Por ello, resulta imprescindible que el dato del domicilio de los titulares de los vehículos que consta en el Registro de Vehículos y, consecuentemente, en el permiso de circulación, esté actualizado.

El objetivo de calidad de servicio a los administrados que preside la actuación de los ayuntamientos, obliga a seguir avanzando en la colaboración mantenida con la JCT en los últimos años, colaboración que ha dado buenos resultados, para lograr que desaparezcan los problemas e incidencias que continúan produciéndose en la gestión tributaria.

Las Entidades Locales que tengan encomendada o delegada la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica también podrán colaborar en la tarea de actualización de los datos que obran en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores correspondientes al domicilio de los interesados, a cuyo efecto se interesara la cumplimentación por el ciudadano de la solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio que figura en el anexo III al presente Convenio.

V

Es necesario facilitar la baja definitiva de determinados vehículos con cierta antigüedad, sin documentación, e incluso de vehículos abandonados o que fueron entregados para desguace en su día sin haber solicitado la anotación de la baja en el Registro General de Vehículos, a través de información suministrada por el Ayuntamiento a las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico. De esta situación, en algunos supuestos, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de manera directa y en otros a través de la información que a su vez les haya sido facilitada por cualquier autoridad competente. Con estas bajas, que podríamos denominar "por depuración", se conseguiría adecuar la información contenida en el Registro a la situación real del vehículo, al tiempo que se evitaría el incremento año tras año de una deuda "difícilmente cobrable" ya que el impuesto se sigue devengando mientras el vehículo siga dado de alta en dicho Registro.

De esta forma, se tramitarían directamente estos expedientes de baja evitando que el contribuyente tenga que desplazarse a la correspondiente Jefatura.

VI

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Pública y conforme al principio establecido en el artículo 4, apartado 1,c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines, el establecer un protocolo estable de intercambio de información y colaboración entre las Entidades Locales y las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico en materia de gestión de los censos de vehículos y de conductores/infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM y a la baja definitiva de determinados vehículos.

Por todo ello, los reunidos, suscriben el presente Convenio de colaboración entre la JCT y la FEMP, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un marco suficiente para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del Organismo Autónomo JCT, en las materias que comprendan la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores, así como en lo que afecte



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

a la gestión tributaria del IVTM, conforme a lo previsto en el expositivo IV de este Convenio y la colaboración para la baja definitiva de determinados vehículos.

Este Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir actualmente entre ambas Administraciones.

Segunda.- Sistema de adhesión al Convenio

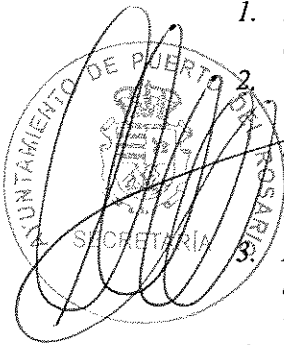
Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio, en el modelo que se incluye como Anexo I (Solicitud de Adhesión)

La aceptación de tan adhesión, previos los trámites internos oportunos, será realizada por el Jefe Provincial o Local de Tráfico y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Dirección General de Tráfico.

Realizados los trámites descritos se procederá a la suscripción del Protocolo de Adhesión en el modelo que se incluye como anexo II al presente Convenio entre la Entidad Local y el Jefe Provincial o Local de Tráfico.

Tercera.- Obligaciones de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico

1. Mantener actualizados los datos de los domicilios correspondientes al censo de vehículos y de conductores en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores.
2. Convenir con la Entidad Local correspondiente (Ayuntamiento/Diputación, Cabildo, Consejo Insular, según los casos) el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.
3. Anotar en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores los cambios de domicilio en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, y expedir un nuevo permiso de circulación.
4. Convenir con la Entidad Local el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.
5. Fomentar la institucionalización de la presencia de puestos de trabajo y de atención al público de las Entidades Locales en las dependencias de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.
6. Poner a disposición de la Entidad Local, durante la primera quincena de cada mes, las variaciones producidas en el mes anterior correspondientes a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida en que sea posible que la comunicación se realice mediante la utilización de sistemas telemáticos.
7. Convenir con la Entidad Local correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.
8. Remitir a la FEMP las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Tráfico que afecten a la gestión tributaria en materia del IVTM



Cuarta.- Obligaciones de la Entidad Local

1. *Interesar de los ciudadanos que acudan a empadronarse la cumplimentación del modelo de solicitud de duplicado por cambio de domicilio del permiso de circulación o del permiso de conducción que se incluye como anexo III al presente Convenio o, en su caso, incluir en el modelo oficial establecido al efecto de solicitud de certificado de empadronamiento una casilla que el ciudadano pueda tachar con la leyenda siguiente: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de _____ a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción"*
2. *Comunicar a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial los cambios de domicilio en un plazo máximo de diez días hábiles desde que tenga entrada la solicitud.*
3. *Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.*
4. *Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.*
5. *Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico los medios para la remisión de las variaciones relativas a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida que se posible la realización de las comunicaciones a través de medios telemáticos.*
6. *Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.*
7. *Comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para solicitar el cambio de domicilio del permiso de circulación o de conducción por parte del interesado.*
8. *Recoger el permiso de circulación del vehículo, que será remitido a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente y entregar al solicitante del cambio de domicilio una fotocopia de aquél debidamente cotejada en la que se estampará una diligencia de acuerdo con el formato y contenido previstos en el anexo IV.*

Quinta.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículos 3.1.c).

Sexta.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- *Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

- Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los Acuerdos del Convenio.

Séptima.- Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Octava.- Comisión de seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes de la JCT, nombrados por el Director General de Tráfico, y otros tres de la FEMP, nombrados por su Presidente.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

Tendrá, entre otras, la facultad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio. A tal efecto, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3, apartado 2.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Novena.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no sean resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Así lo acuerdan y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

EL SECRETARIO DE LA FEMP

Fdo.: Pere Navarro Olivella

Fdo.: Julio Alberto Torres Pérez

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en Derecho sea preciso, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente así como para la firma del Protocolo de adhesión a dicho Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura Central de Tráfico dependiente de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas, a la Jefatura de la Policía Local y al Departamento de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 2 VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA (RENTING).-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del expediente relativo a la Aprobación del expediente de contratación del suministro de 2 vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, mediante arrendamiento con opción a compra (renting), cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejal Delegado de Hacienda D. Rafael Páez Santana, quien da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 23 de julio de 2014 por el que se dictamina favorablemente el mismo.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del Grupo Mixto D. Manuel Francisco Jorge Henríquez, quien señala que le parece desproporcionado el importe a pagar por el alquiler de dos vehículos durante cinco años.

A continuación interviene el portavoz del Grupo Popular D. Carlos J. Figueroa Benítez, quien critica que se están dando prisa por hacer todo lo que no han hecho este tiempo atrás, concluyendo que no cree que se merezca un “coche oficial”, al descartar que se trate de coches de camuflaje para la policía, por lo que propone que quede el asunto sobre la mesa.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la propuesta de dejar el expediente sobre la mesa, resultando rechazada por 11 votos en contra (CC) y 8 votos a favor (PP y Grupo Mixto), por lo que se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 11 votos a favor, (CC), 8 votos en contra (Grupo Mixto y PP) y ninguna abstención, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Primero.- La aprobación del expediente de contratación el suministro de dos vehículos mediante la modalidad de arrendamiento con opción a compra (renting) para la policía local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario mediante procedimiento abierto, por un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de setenta y seis mil seiscientos ocho euros con sesenta céntimos (76.608,60 €) excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de nueve mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (9.859,73 €), que resulta de aplicar el tipo impositivo del 13,50 por ciento al valor estimado, exceptuando la cantidad correspondiente al coste del seguro.

Segundo.- La aprobación del pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir la contratación.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Tercero.- La aprobación del gasto plurianual que genera la contratación del suministro, por importe de 86.468,33 euros, de los cuales 76.608,60 euros corresponden al valor estimado del contrato y 9.859,73 euros al IGIC correspondiente del 13,50%, integrado por las siguientes anualidades:

Año	Valor Estimado	13,50 % IGIC	TOTAL
2014 (6 meses)	7.660,86	985,97	8.646,83
2015	15.321,72	1.971,95	17.293,67
2016	15.321,72	1.971,95	17.293,67
2017	15.321,72	1.971,95	17.293,67
2018	15.321,72	1.971,95	17.293,67
2019 (6 meses)	7.660,86	985,97	8.646,82
TOTAL	76.608,60	9.859,73	86.468,33

Cuarto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Quinto.- El establecimiento el plazo de admisión de las proposiciones en quince (15) días naturales, contados a partir de día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Sexto.- La publicación del Anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y para su general conocimiento, disponiendo al mismo tiempo la publicación del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y Perfil del Contratante.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de la Policía Local, Servicios Jurídicos, Contratación, Secretaría e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del expediente relativo a la Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de viajeros del municipio de Puerto del Rosario, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejal Delegado de Hacienda D. Rafael Páez Santana, quien da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 23 de julio de 2014 por el que se dictamina favorablemente el mismo.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Moro, quien pregunta por otro proyecto anterior con dos recorridos, y ahora este con una sola línea, deja fuera a Playa Blanca.

A continuación interviene el portavoz del Grupo Popular D. Carlos J. Figueroa, refiriéndose al anterior contrato, que primero se trae la resolución del mismo argumentando ajustes económicos del Sr. Montoro y ahora saca un nuevo contrato por diez años. Pide igualmente aclaración acerca de si los reparos advertidos por la Secretaría están subsanados; critica igualmente la puesta en marcha del Plan de Movilidad del Plan General cuando aún no está aprobado, considerando además que dicho servicio debe prestarse por el Cabildo, por lo que solicita quede el asunto sobre la mesa.

Seguidamente el portavoz del Grupo Mixto D. Manuel F. Jorge plantea dudas acerca del número de líneas.

Por último interviene el Sr. Páez aclarando las dudas planteadas.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la propuesta de dejar el expediente sobre la mesa, resultando rechazada por 11 votos en contra (CC), 6 votos a favor (PP y los Concejales del Grupo Mixto D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez y D. Manuel F. Jorge Henríquez) y 2 abstenciones, (los concejales del Grupo Mixto D. Manuel Moro Fernández y D. Ceferino González Torres), por lo que se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 11 votos a favor, (CC), 4 votos en contra (PP) y 4 abstenciones (Grupo Mixto), lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la celebración del contrato administrativo de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, estando debidamente acreditada la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.

SEGUNDO.- Establecer una duración del contrato de diez años sin posibilidad de prórroga a su vencimiento.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual que la contratación genera de conformidad al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Incorporar al expediente de contratación el proyecto de explotación, el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, confeccionado por el servicio de asesoramiento externo.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

QUINTO.- Incorporar al expediente informe de secretaría sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de intervención sobre la fiscalización previa sí como la afectación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que pudiera derivarse para la incorporación la aprobación del gasto plurianual.

7.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LAS HORMIGUITAS.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del expediente relativo a la suscripción de Convenio con la Consejería de Educación, Universidades y sostenibilidad del Gobierno de Canarias para la creación de la escuela infantil Las Hormiguitas, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejale Delegado de Servicios Sociales D. Alejo Soler Melián, quien da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 23 de julio de 2014 por el que se dictamina favorablemente el mismo.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Carlos J. Figueroa, quien no entiende porque se trae ahora después de cinco años, cuando de los informes obrantes en el expediente no se desprende en ningún momento la necesidad de adoptar este acuerdo. No hay justificación a este procedimiento.

A continuación interviene el Concejale Delegado de Servicios Sociales D. Alejo Soler, quien aclara los motivos por los que se trae el expediente al pleno, considerando el Portavoz Popular que no queda justificado.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 15 votos a favor, (CC y Grupo Mixto), 4 abstenciones (PP) y ningún voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Universidades y sostenibilidad del Gobierno de Canarias para la creación de la Escuela Infantil Las Hormiguitas, conforme al texto obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea preciso, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del correspondiente convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Universidades y sostenibilidad del Gobierno de Canarias y a los Departamentos de Servicios Sociales, Intervención y Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos

8.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2014-2015.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del expediente relativo a la Adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el Desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social para el año 2014-2015, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejal Delegado de Hacienda D. Rafael Páez Santana, quien da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 23 de julio de 2014 por el que se dictamina favorablemente el mismo.

Abierto un turno de intervenciones, toman la palabra los portavoces del Grupo Popular y Mixto, considerando injustificadas las categorías profesionales seleccionadas por su situación de exclusión social, contra argumentando el portavoz de CC, que dicha situación es independiente al nivel de formación de las personas.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 11 votos a favor, (CC), 6 votos en contra (PP y los concejales del Grupo Mixto D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez y D. Manuel Francisco Jorge Henríquez) y 2 abstenciones (los concejales del Grupo Mixto D. Manuel Moro Fernández y D. Ceferino González Torres), lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

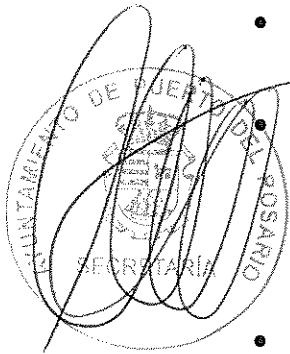
PRIMERO.- Determinar los siguientes sectores prioritarios, en cuanto absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos, y que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en el futuro en el marco del Programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social 2014-2015, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera que se declaran como **SECTORES PRIORITARIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES:**

- Actuaciones de mantenimiento, adecuación y revalorización de espacios públicos urbanos, rurales y de litoral.
- Apoyo a los servicios públicos municipales.
- Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas.
- Limpieza y mantenimientos de zonas agrícolas, rurales y de pistas y caminos agrícolas.

- Actuaciones de mejora en las carreteras de acceso a los términos municipales.
- Equipamiento públicos municipales.

SEGUNDO.- Determinar las FUNCIONES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIOS:

- **Peones Agrícolas de Jardinería:** Ejecutar operaciones auxiliares en creación y mantenimiento de zonas verdes, siguiendo instrucciones de superiores: realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación; realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en jardines y realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de los jardines, parques y zonas verdes.
- **Fontaneros:** Realizar tareas de mantenimiento, reparación e instalación de red de riego.
- **Personal de Limpieza o Limpiadores en General:** Las propias del oficio de peón de limpieza, y en especial las referidas a la limpieza de vías públicas, calles, solares, zonas comerciales, de ocio e instalaciones municipales.
- **Albañiles:** Llevar a cabo trabajos de restauración, mantenimiento, reparación y acabado de obras en instalaciones municipales y las dependientes de ellas.
- **Peones de la Construcción de Edificios:** Limpiar y realizar otros trabajos simples en obras de demolición, eliminar obstrucciones de conformidad con las instrucciones recibidas, acercar los bloques y otros materiales a los albañiles, retirada de escombros. También pueden realizar algunas tareas en actividades sencillas de cerramientos, revestimientos y mantenimiento.
- **Canteros Artesanales de Mármol o Piedra (peón):** Realizar trabajos de limpieza de humedades de los muros y fachadas a rehabilitar; raspado de paredes, muros y fachadas para posteriormente colocar la piedra.
- **Canteros Artesanales de Mármol o Piedra (oficial):** Las tareas de estos/as profesionales son las de cortar, labrar y pulir piedra para decorar muros así como para revestir fachadas, calzadas o pavimentos con adoquines.
- **Animadores Socioculturales:** Desarrollar el diseño, organización, ejecución y evolución de proyectos de intervención social encaminados al desarrollo social, aplicando técnicas de dinámica de grupos y utilizando recursos comunitarios, culturales y de ocio y tiempo libre, actividades de tipo recreativo, sociocultural, de desarrollo comunitario y educativo para todas las edades.



- **Empleados Administrativos, en general:** Realizar las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, especialmente aquellas de carácter mecanográfico, de cálculo sencillo, archivo, registro y similares: atención al ciudadano, bien sea presencial o telefónica, gestión de archivos y documentación, tanto física como telemática, manejo del Word y el Excel, grabación y mantenimiento de bases de datos, funciones de apoyo al resto de miembros de las unidades administrativas en las que presten servicio.
- **Guías de Turismo:** Prestar funciones de coordinación, recepción, asistencia, información y animación a los turistas, tanto nacionales como extranjeros.
- **Monitores de Educación y Tiempo Libre:** Organizar, dinamizar y evaluar actividades de tiempo libre educativo en materia medioambiental, así como desarrollar campañas medioambientales: organizar, dinamizar, evaluar actividades y emplear técnicas y realizar cualquier tarea administrativa.
- **Trabajadores Sociales (Asistentes Sociales):** Recibir, orientar, educar a personas, familias, grupos y comunidades en la solución pacífica de sus conflictos a través de una cultura de diálogo y concertación; participa en la gestión, formulación, ejecución, evaluación de planes, programas y proyectos sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de la comunidad; formar parte de equipos interdisciplinarios que trabajan por el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de procesos socioeducativos de promoción y prevención.

Educadores de Familia: Realizar funciones de ayuda y de complementariedad entre los tres ámbitos fundamentales que afectan a los menores: familia, escuela y sociedad. Evaluar tanto habilidades parentales, capacidades educativas familiares y los modelos educativos utilizados; orientar a la familia en las relaciones de convivencia y en su capacidad de socialización, ofreciendo pautas educativas o modelando las que ya existen; acompañar en gestiones para el acceso a recursos y prestaciones; comprobar directamente el cuidado que reciben los menores; recopilar información sobre la dinámica familiar. Además con los menores directamente promover, orientar y movilizar sobre recursos educativos, así como de ocio y tiempo libre. Además programar actividades socio-educativas específicas: organización y economía familiar (horario, higiene, ahorro, etc.); educación para la salud y la actividad física; integración de los menores en el medio escolar (tratar conductas educativas problemáticas, informar y mediar sobre aspectos específicos de los menores y sus familias) y habilidades socio-laborales (orientación educativa y laboral).

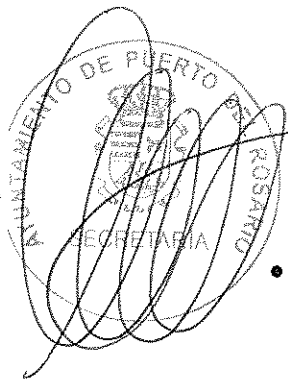
- **Delineantes, en General:** Manejar aparatos para el diseño asistido por ordenador, para crear, modificar y reproducir sobre soportes de papel trabajos de diseño; operar sobre tabletas digitalizadoras o en aparatos similares para convertir las representaciones definitivas de los trabajos de diseño, de planos y de diagramas en



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

representaciones numéricas (digitalizadas); utilizar los instrumentos estereoscópicos o tradicionales para tomar los datos topográficos en su forma analógica o numérica (digitalizada) y realizar trabajos de campo y utilizar estos datos y otros para la preparación y la revisión de planos topográficos e hidrográficos, preparar y desempeñar tareas afines.

- **Técnicos en Topografía:** Ejecutar trabajos de topografía efectuando levantamientos topográficos, replanteos de obras, nivelación de terrenos, mediciones de construcciones y trabajos de campo.
- **Técnicos de Informática de Gestión:** Realizar diversas tareas de mantenimiento de equipos informáticos; instalar y recuperar los equipos informáticos y crear bases de datos de aplicativos en general.
- **Vigilantes, en general:** Vigilar y custodiar los edificios, instalaciones, máquinas y mobiliario de éstos, así como, atender e informar al público sobre localización de personas, lugares y otros aspectos relacionados con dichas instalaciones públicas.
- **Mensajeros de Correspondencia Motorizado:** Trasladar documentos y/o correspondencia entre las distintas dependencias municipales y a otras Administraciones y centros, así como las de cursar comunicaciones y notificaciones en el ámbito municipal e insular, dirigidas a personas, centros y entidades tanto públicas como privadas y a particulares, practicando las notificaciones en la forma establecida legalmente, extendiendo las diligencias correspondientes y utilizando los vehículos de los que disponga o pueda disponer para tal fin la Entidad y, en todo caso, aquellos para cuya conducción habilite el permiso de conducir de tipo "B-1".
- **Técnicos Medios en Organización y Administración de Empresas, en General:** Realizar estudio, detectar problemas y establecer medidas de mejora de la situación actual del departamento; actualizar base de datos, a través del trabajo de campo, de las actividades puestas en marcha en el municipio y elaborar un análisis de las actividades emergentes y de cierre.
- **Abogados, en General:** Revisar y cerrar expedientes antiguos, incoar expedientes de retiradas de carteles publicitarios, elaborar requerimientos de compatibilidad urbanística, revisar y actualizar listados de actividades ya iniciadas y realizar informes de cese de actividades.
- **Directores de Departamento de Diseño:** Colaborar con el Plan de Murales de Puerto del Rosario, a través del diseño de bocetos-propuestas y pintado de murales en los lugares encomendados.
- **Arquitectos Técnicos:** Promover la prevención y participar en su planificación, realizar evaluaciones de riesgos y planes de seguridad y proponer medidas para controlar y reducir los riesgos.



- **Directores de Departamento de Relaciones Laborales y Recursos Humanos:** Tramitar altas/bajas en el INSS, además del mantenimiento y control del registro y archivo de personal, gestión y seguimiento de las situaciones administrativas, tramitación de los permisos, licencias y vacaciones y confección y tramitación de las nóminas de pago de retribuciones a los trabajadores.

TERCERO.- Reconocer, asimismo, la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional, para atender las necesidades de personal a estos efectos.

CUARTO.- La adhesión del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de su organismo autónomo, el Patronato Municipal de Gestión de Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el Desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social para el año 2014-2015.

QUINTO.- Dar traslado al Departamento de Personal, Departamento de Desarrollo Local, Federación Canaria de Municipios, Servicio Canario de Empleo y al Patronato Municipal de Gestión de Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.

9.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA VEGA DE TETIR (UNIÓN TETIR CF) PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE TETIR.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del expediente relativo a la Suscripción de Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva La Vega de Tetir (Unión Tetir CF) para el uso y mantenimiento de las instalaciones del campo de Fútbol de Tetir, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejale Delegado de Deportes D. Juan Jesús Gutiérrez Oramas, quien da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 23 de julio de 2014 por el que se dictamina favorablemente el mismo.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación Deportiva La Vega de Tetir (Unión Tetir C.F.) para el uso y mantenimiento de las instalaciones del Campo de Fútbol de Tetir, conforme al siguiente texto:



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

“CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA VEGA DE TETIR (UNIÓN TETIR C.F.)

En Puerto del Rosario, a de

REUNIDOS

De una parte D. Marcial Morales Martín, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con facultada para suscribir en nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario el presente documento.

De otra parte D. Juan B. Fuentes Curbelo, mayor de edad, vecino de Puerto del Rosario, provisto de DNI núm. 42.882.849-Q actuando en representación de la Asociación Deportiva La Vega de Tetir (Unión Tetir C.F.).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen en suscribir el presente contrato administrativo de uso de las instalaciones del Campo de Fútbol de Tetir de propiedad municipal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Aprobar, a título de precario, el uso de las instalaciones del Campo de Fútbol de Tetir de propiedad municipal a favor de la Asociación Deportiva La Vega de Tetir (Unión Tetir C.F.).

SEGUNDO.- Al objeto de definir las obligaciones de ambas partes respecto a las condiciones de uso a que se sujeta el acuerdo objeto de aprobación plenaria por parte de este Ayuntamiento, de común acuerdo se estipular las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Asociación Deportiva La Vega de Tetir (Unión Tetir C.F.), a medio del presente contrato se obliga a utilizar única y exclusivamente las instalaciones del Campo de Fútbol de Tetir para el uso deportivo propio de la modalidad a que se encuentra destinado, sin que se pueda hacer uso alguno de las instalaciones para otra finalidad distinta salvo autorización previa expresa por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

SEGUNDA.- El plazo por el que se acuerda la cesión de uso será de un año, contados a partir de la firma del convenio, prorrogable hasta cinco años.

TERCERA.- No obstante lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá, en cualquier momento, por razones de interés público, recuperar las instalaciones objeto de cesión a precario, previo requerimiento que

habrá de efectuarse a la Asociación Deportiva La Vega de Tetir (Unión Tetir C.F.), con tres meses de antelación mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en este sentido, debiendo dejar libre y expedito, a disposición del Ayuntamiento las instalaciones objeto de cesión, en las mismas condiciones de uso que en las que se cedieron, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA.- La Asociación Deportiva La Vega de Tetir (Unión Tetir C.F.) se hará cargo de la limpieza del campo de fútbol, de su mantenimiento ordinario, así como de su apertura y cierre, debiendo estar a disposición de uso público con horario mínimo comprendido entre las 16:00 a las 22:30 horas, de lunes a viernes, y en los horarios en que se realicen los correspondientes encuentros deportivos conforme al calendario establecido por la Federación de Fútbol.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en compensación por los gastos que genera la limpieza del campo de fútbol, su mantenimiento ordinario, así como de su apertura y cierre a que se obliga a la Asociación Deportiva La Vega de Tetir (Unión Tetir C.F.), abonará a la indicada entidad deportiva la cantidad de 4.500 euros de forma cuatrimestral durante el plazo que dure la vigencia del contrato y que se abonarán mediante ingreso en la cuenta corriente que la citada entidad designe a tal efecto.

SEXTA.- Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se reserva la facultad de interpretar las dudas que se puedan plantear en la ejecución del convenio, así como modificar su contenido por razones de interés público, siendo ejecutivas las decisiones que en este sentido se pudieran adoptar.

Conforme ambas partes, después de haberlo leído, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

**EL REPRESENTANTE
DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA
LA VEGA DE TETIR**

Fdo: Marcial Morales Martín

Fdo: Juan B. Fuentes Curbelo

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho sea preciso, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del correspondiente Convenio.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Deportiva La Vega de Tetir (Unión Tetir C.F.) y a las Concejalías de Deportes, Intervención y Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE LA MATILLA.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Propuesta de nominación de la Plaza de La Matilla, cediendo la palabra para su exposición a la Sra. Concejala Delegada de Cultura D^a M^a del Carmen de la Cruz Socorro, quien da cuenta del acuerdo de la Comisión de Honores, Distinciones y Hermanamientos de fecha 21 de julio de 2014 y del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 23 de julio de 2014 por el que se dictamina favorablemente el mismo.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nominar la plaza de La Matilla con el nombre de “Plaza Inés Gómez Ortega”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Centro Cultural “El Aceitunal”, a la Concejalía de Cultura y a los departamentos de Estadística, Urbanismo, Planeamiento y Catastro para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA RELATIVA AL ALQUILER DE VIVIENDAS VACACIONALES EN FUERTEVENTURA.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por el Grupo de Coalición Canaria, relativa al alquiler de viviendas vacacionales en Fuerteventura, cediendo la palabra para su exposición al Portavoz de Coalición Canaria D. Rafael Páez Santana, y siendo el texto de la misma el siguiente:

“MOCIÓN RELATIVA AL ALQUILER DE VIVIENDAS VACACIONALES EN FUERTEVENTURA

El Grupo Político de Coalición Canaria, integrado en el Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y su Portavoz en su representación, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 18 noviembre,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las viviendas vacacionales son aquellas que se alquilan por una corta temporada y que no constituyen cambio de residencia. Según la Asociación Canaria del Alquiler Vacacional, ASOCAV, esta actividad representa en gran medida el único sustento de 53.000 familias canarias.

Según esta asociación Canarias es la región autonómica con mayor número de “*Viviendas Vacacionales*” de España por lo que es una actividad económica estrechamente vinculada a la economía de cada isla.

Sin embargo, este tipo de alojamiento no cuenta en estos momentos con un marco legal que regule esta actividad debido a los cambios normativos producidos recientemente.

Así, la Vivienda Turística Vacacional fue recogida en el ordenamiento canario como una modalidad alojativa más dentro del Real Decreto 2877/1982 hasta que fue derogada en el Decreto 142/2010, pasando a ser reguladas a partir de ese momento por la Ley Estatal de Arrendamientos Urbanos (LAU).

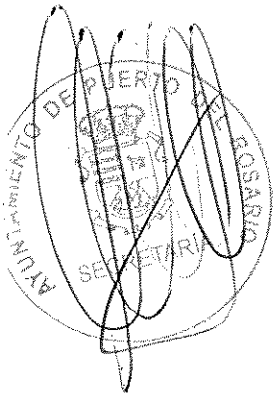
En el año 2013, el Ministerio de Fomento modificó la Ley 4/2013 de Medidas de Flexibilización y Fomento del Mercado del Alquiler de Viviendas, de 4 de junio de 2013, que cambia sustancialmente la Ley de Arrendamientos Urbanos y que deja en manos de las Comunidades Autónomas regular el alquiler vacacional.

Por lo tanto, depende ahora del Ejecutivo Canario decidir si se regula esta actividad que no sólo puede beneficiar al sector turístico y a la propia administración local, sino también suponen pequeños alquileres por traslados temporales de canarios a otras islas.

Según Frontur del Instituto de Turismo de España, se estima que el 10,8% de los turistas que vienen a Canarias se alojan en *Viviendas Vacacionales*, lo que se traduce en cerca de 1.300.000 que, según la propia ASOCAV, supone la generación de cerca de 200.000 puestos de trabajo y beneficios que rondan los Mil Millones de Euros al año.

Según datos de la propia Asociación, el 60% del gasto de este tipo de turista se destina al alojamiento y el restante 40% (53 Euros día/persona) va a parar al resto de servicios que por su propia naturaleza no ofrece la Vivienda Vacacional: restaurantes, bares, cafeterías, supermercados, tiendas, taxis, alquiler de coches, ocio, etc.. Es decir, un gasto que revierte en empresas locales que se benefician directamente del turista que proponemos para Canarias.

El pasado 14 de mayo, ASOCAV entregó al Gobierno de Canarias 19.228 firmas pertenecientes a ciudadanos de las 7 islas y los más de 130 manifiestos de empresas, entre las que se encuentran hoteleras, extra hoteleras, tour operadores, agencias de viajes,





AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

inmobiliarias y asociaciones de vecinos en favor del alquiler vacacional por parte de particulares ya que todos coinciden en señalar que este tipo de alquiler está teniendo una repercusión positiva en las islas.

Turoperadores internacionales como TUI-Atraveo, Thomas Cook, entre otros, incluyen entre sus ofertas esta viviendas.

Fuerteventura es uno de los destinos turísticos más importantes de España y no puede quedarse al margen de la necesidad de regular este tipo de alojamiento ya que definir el marco normativo ayudará a determinar los parámetros de lo que es una vivienda vacacional, generar más calidad en el destino y fomentar la competitividad en un tipo de alojamiento muy demandado en la isla asociado al turismo de descanso y familiar.

ACUERDOS:

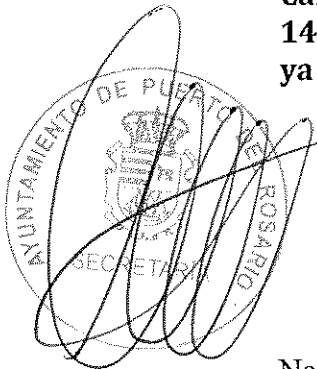
Por todo lo expuesto, los grupos políticos que conforman el pleno de este Ayuntamiento proponen adoptar los siguientes acuerdos:

- **El Ayuntamiento de Puerto del Rosario insta al Gobierno de Canarias incluya las viviendas vacacionales expresamente en el Decreto 142/2010 como tipo de alojamiento en la modalidad extrahotelera, como ya existiera en el derogado artículo 17 del Real Decreto 2877/1982.**

En Puerto del Rosario a 11 de Julio de 2014

La Portavoz Suplente de CC

Fdo. María de la Peña Aguiar Padilla”



No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, en los términos recogidos en la misma.

12.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA PARA EXIGIR EL REALOJO INMEDIATO DE LOS VECINOS DE OJOS DE GARZA, LA MONTAÑETA Y EL CASERÍO DE GANDO (TELDE-GRAN CANARIA).-

Sobre la mesa

13.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO D. CEFERINO GONZÁLEZ TORRES SOBRE DENOMINACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE TETIR.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la moción presentada por el Concejaldel Grupo Mixto D. Ceferino González Torres, con registro de entrada nº 15.140 de fecha 23 de julio de 2014, sobre denominación del Campo de Lucha de Tetir, cediendo la palabra al Concejaldel proponente para su exposición, y siendo el texto de la misma el siguiente:

“MOCIÓN SOBRE DENOMINACIÓN CAMPO DE LUCHA DE TETIR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su sesión ordinaria del veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, es decir, hace más de dieciséis años, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Manuel Miranda Medina, se produjo el debate de la moción del concejal por Independientes de Fuerteventura, don Carlos Vera Barrios sobre denominación del terrero de lucha canaria de la Vega de Tetir como "Terrero de Lucha Juan Soto".

En el correspondiente debate, además del portavoz del grupo proponente, don Carlos I. Vera Barrios, intervinieron los portavoces de los grupos PSOE, don Juan Nicolás Cabrera Saavedra; de Coalición Canaria, don Manuel Travieso Darías; y del PP, doña Águeda Montelongo González, quienes manifestaron su acuerdo con la propuesta.

Tras el debate, con el voto unánime de todos los grupos políticos, se tomó el siguiente acuerdo literal: *"Iniciar las gestiones y contactos con el Club de Lucha Unión Tetir, vecinos y aficionados en general, para que, de forma consensuada, dicha instalación deportiva pase a denominarse Terrero de Lucha Canaria "Juan Soto" de la Vega de Tetir"*.

A pesar de que el acuerdo referido contó con la unanimidad de todos los grupos políticos, a los concejales del PSOE en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no nos consta que se haya dado cumplimiento al tenor del mencionado acuerdo, a pesar de que han pasado más de dieciséis años desde que se tomó el mismo, y han ejercido durante esos dieciséis años los alcaldes don Manuel Miranda Medina, don Manuel Travieso Darías y don Marcial Morales Martín.

Es por lo proponemos al Pleno adopte el siguiente

ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, insta al Sr. Alcalde a dar cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión ordinaria del veintiséis de enero de mil novecientos



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

noventa y ocho sobre iniciar las gestiones y contactos con el Club de Lucha Unión Tetir, vecinos y aficionados en general, para que de forma consensuada, se proceda a la denominación del terrero de lucha canaria de la Vega de Tetir como "Terrero de Lucha Juan Soto".

En Puerto del Rosario, a 23 de julio de 2014

Fdo: Ceferino González Torres".

A continuación se cede la palabra a los portavoces del Grupo Popular y Coalición Canaria, quienes manifiestan su apoyo a la moción, señalando el Sr. Páez que se llevará a la Comisión de Honores y Distinciones.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.

14.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

14.1.- Relación de Decretos.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes al Pleno de los Decretos emitidos desde el día 26 de junio de 2014 hasta el día 24 de julio de 2014, comprendiendo los números desde el 1.816 al 2.056, ambos inclusive.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

15.1.- Moción Institucional de apoyo a la plataforma de ganaderos de Fuerteventura.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone la inclusión, por razones de urgencias, de la moción Institucional de apoyo a la plataforma de ganaderos de Fuerteventura, y siendo el texto de la misma el siguiente:

"MOCIÓN INSTITUCIONAL APOYO A LA PLATAFORMA DE GANADEROS DE FUERTEVENTURA MEJOR DISTRIBUCIÓN DEL POSEI.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 18 de noviembre,

ANTECEDENTES

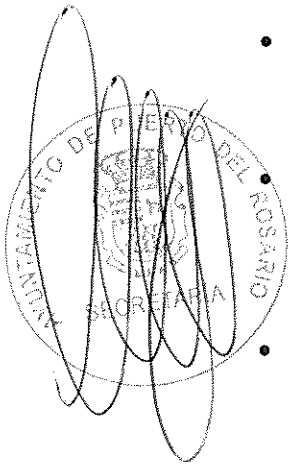
El pasado 03 de julio de 2014, tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento el escrito 1396, remitido por la Plataforma Ganaderos de Fuerteventura (PGF), trasladando a esta Alcaldía el documento de posición de esta Plataforma, solicitándole realizar aquellas acciones que creyera conveniente para conseguir entre todos un POSEI más justo y equitativo.

Por este sentido, la PGF, señala en su escrito que el programa POSEI es la principal herramienta que tienen los sectores agrícolas y ganaderos de Fuerteventura para favorecer su desarrollo.

Entre las propias conclusiones de la Comisión Europea se reconoce el trato discriminatorio que se viene aplicando a sectores como el del tomate, el ganadero o el vitivinícola, cuyos volúmenes de ayuda están muy por debajo de lo que sus necesidades y su importancia dentro del sector indica. Ello fue reconocido por la propia Comisión Europea, que autorizó al gobierno de Canarias y al Gobierno de España a complementar el POSEI con fondos estatales. Sin embargo, ambos gobiernos han venido incumpliendo de manera reiterada ambos compromisos adquiridos, contrayendo una deuda de más de 50 millones de euros y llevando al cierre a cientos de explotaciones agrícolas y ganaderas.

Por todo ello, las distintas fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, presentan para su aprobación en Pleno la siguiente MOCIÓN:

- **Mostrar el apoyo de este Ayuntamiento a las Plataformas en defensa del sector ganadero y del sector tomatero de las Islas, recientemente creadas, así como a las reivindicaciones que motivaron su creación.**
- **Exigir al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España el pago de las cantidades adeudadas a los agricultores y a los ganaderos del Archipiélago dentro del marco del POSEI, y que desde 2009 hasta ahora ascienden a más de 50 millones de euros.**
- **Instar al Gobierno de Canarias, el Parlamento de Canarias y al Gobierno de España a que promuevan un amplio debate sobre las mejoras a introducir en el actual programa POSEI para que el mismo permita garantizar la viabilidad del conjunto de sectores agrícolas y ganaderos del Archipiélago, respetando las propuestas realizadas por los colectivos e instituciones de Fuerteventura y enviadas a Europa con respecto a la revisión del POSEI.**
- **Exigir al Gobierno de Canarias que en la propuesta del Programa POSEI de 2015 que debe remitir a la Comisión Europea antes del 31 de julio de 2014, se establezca para el conjunto de líneas de apoyo el mismo porcentaje de cofinanciación comunitaria y de ayuda de Estado. Además, se le solicita al Gobierno de Canarias que, en la elaboración de dicha propuesta, tenga a cuenta igualmente otros aspectos señalados por la Comisión Europea en relación al POSEI, como son el trato diferenciado a los jóvenes productores y la necesidad de potenciar las producciones orientadas al mercado local para incrementar el grado de autoabastecimiento.**





AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

- *Respecto al punto anterior, instar al Gobierno de Canarias a que formalice la MESA DEL POSEI donde esta Plataforma esté representada para elaborar una propuesta de distribución justa de los fondos del POSEI.*
- *Instar al Cabildo, a los Ayuntamientos y a los Parlamentarios de la isla de Fuerteventura, a que se sumen al apoyo a este documento, y a que trasladen al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España las peticiones contenidas en el mismo.*

En Puerto del Rosario a 25 de julio de dos mil catorce

*-Portavoz del Grupo de Coalición Canaria
Fdo Rafael Páez Santana*

*-Portavoz del Grupo Popular
-Fdo: Carlos Figueroa Benítez*

*-Portavoz del Grupo Mixto
Fdo: Manuel F. Jorge Henríquez”.*

Ratificada la urgencia por la unanimidad de los asistentes, y no produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, en los términos recogidos en la misma.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de Ruegos y Preguntas, comenzando en primer lugar dando respuesta a las preguntas formuladas en el pleno anterior.

En relación a cuáles han sido los motivos por los que el Ayuntamiento ha procedido a desmontar la caseta de madera que se encontraba en el barrio de Los Pozos, contesta el Sr. Alcalde que se trataba de una instalación provisional y que no contaba con todos los servicios, como por ejemplo el saneamiento, y que previo acuerdo con los vecinos se procedió a desmontar por operarios municipales.

Respecto a si cuenta el Ayuntamiento con partida presupuestaria para proceder a construir el prometido Centro Polivalente y Espacio Multifuncional del barrio de Los Pozos, contesta el Sr. Alcalde que no cuenta con partida presupuestaria, si bien cuenta con anteproyecto y se están haciendo gestiones para ello.

Respecto a la pregunta formulada por D. Antonio Alonso Patallo en cuanto a la publicidad de los taxis, teniendo en cuenta la prohibición de llevar los carteles de se vende, contesta la Sra. Concejala Delegada de Transportes D^a Peña Aguiar, quien señala que se trata de cosas muy distintas; si bien está prohibido el cartel de “se vende” en vehículos estacionados en la vía pública, al considerarse competencia desleal a los concesionarios, otra cosa bien distinta es que los taxis puedan llevar publicidad por la que percibirán ingresos.

Respecto a si cree la Sra. Concejala Delegada de Educación que los niños a quien va dirigido el cuento Pitagorín tienen conversaciones como las que refleja el cuento, contesta D^a M^a Carmen de la Cruz que entiende que si.

Respecto a cuál es el motivo por el cual no se ha facilitado copia del proyecto de la obra de las calles García Escámez y Fernández Castañeyra, contesta D. Rafael Páez que no tenía conocimiento de esa solicitud, si bien puede dirigirse al departamento de obras y ver el expediente.

Respecto a quién es el responsable político de la colocación en Facebook de fotos de los plenos, contesta el Sr. Alcalde, quien entiende que no hay responsable político, solo se ha dado información, no obstante se estudiará el tema en caso de malestar.

En cuanto a si cree que es posible disponer de los informes técnicos y jurídicos pertinentes que estaban pendientes para poder poner en marcha para el ejercicio 2015 la bonificación de tasas por apertura de nuevos negocios, según moción aprobada por unanimidad de este pleno en abril de 2013, contesta el Sr. Páez que desde la recaudación municipal se está trabajando en el tema.

Respecto a si tiene este Ayuntamiento voluntad de cumplir con lo pactado en materia de Políticas Sociales, contesta el Sr. Concejale Delegado de Servicios Sociales que entiende que se está cumpliendo.

Respecto a cuantos expedientes sancionadores se han iniciado en el medio rural, contesta la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo D^a Carmen Delia Gutiérrez que han sido un total de 19 expedientes; 8 incoados, 7 en fase de notificación y 4 en fase de cierre.

Respecto al solar sito en la calle Profesor Juan Tadeo Cabrera y Secundino Alonso, contesta la Sra. Concejala Delegada de Parques y Zonas Verdes D^a M^a Carmen de la Cruz:

- ¿Se cuenta con autorización expresa de la propiedad para la actuación llevada a cabo? Si se cuenta con autorización.
- ¿Qué empresa llevó a cabo la obra? Urba Jardín Islas
- ¿Coste de la misma? 2.900 €

Respecto a cuál es el problema con OKAPI ya que al quitarle la gestión de la perrera municipal se generan más problemas, contesta la Sr. Concejala Delegada de Servicios D^a Peña Aguiar que no se consta ningún problema desde que OKAPI dejó de gestionar la perrera.

En relación a los perros sueltos con dueño, que se dedican a matar gallinas y que el Ayuntamiento dice que no puede intervenir sin orden judicial, ¿Cuántos procedimientos judiciales ha puesto en marcha el Ayuntamiento sobre este tema?, contesta D. Agapito Vera Darias que no tiene conocimiento de ningún procedimiento judicial.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Respecto a por qué las farolas de la Cuesta de Perico se encienden a las 20:00 horas hasta las 02 de la madrugada y de 06:00 hasta las 08:00, contesta la Sra. Concejala Delegada de Servicios D^a Peña Aguiar, que las farolas fotovoltaicas tienen una batería limitada y por eso se reduce a este tiempo.

Por el Sr. Alcalde se abre a continuación un nuevo turno de Ruegos y Preguntas:

Interviene en primer lugar D. Ceferino González, quien formula Ruego al Concejal Delegado de Playas, para que conjuntamente con el Concejal Delegado de Fiestas se pongan en contacto con propietarios de autobares para que puedan prestar servicios en Playa Blanca.

A continuación toma la palabra el portavoz del Grupo Popular D. Carlos Figueroa, quien formula las siguientes preguntas:

- En cuanto al Facebook oficial del Ayuntamiento pide se ponga orden a quien lo gestiona ya que se trata de una página institucional, rogando se quite la mano negra y se coloque el logo del Ayuntamiento.
- La nave municipal donde asegura el Sr. Alcalde que se encuentra el kiosco de madera que se retiró de Los Pozos se encuentra en el municipio de Antigua, concretamente en Triquivijate?
- ¿Cuándo se nos entregarán copias de los informes de la Ponencia Técnica y de la COTMAC sobre el PGOU?
- En cuanto a la política de plantación de árboles, ¿está seguro que donde se está llevando a cabo son suelos aptos urbanísticamente para ello?

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de la que resulta la presente acta de la que como Secretaria CERTIFICO:

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA



